Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión	MB-CD-CPS- 0027-2025	**Fecha:**	17 de febrero de 2025

Contrato No.	0027-2025
Entidad contratante:	Municipio de Betéitiva
NIT:	800.017.288-0
Contratista:	VÍCTOR DANIEL BARRERA SIABATTO
Identificación:	C.C. No. 4.168.834 de Monguí
Razón social:	N/A
NIT:	N/A

RICARDO CRISTANCHO FERNÁNDEZ, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Betéitiva - Departamento de Boyacá con NIT. 800.017.288-0 posesionado mediante Acta del 29 de Diciembre de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Paz de Rio, en uso de sus funciones y facultades para contratar contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **VÍCTOR DANIEL BARRERA SIABATTO**, identificado con la C.C. 4.168.834 de Monguí, quien se denominará el **CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Servicios de apoyo a la gestión en la formación y dirección musical en el marco del proyecto 'Proceso Sinfónico Betéitiva 2025', mediante la enseñanza teórica y práctica de música, la dirección de la banda sinfónica infantil y el apoyo a la gestión cultural del municipio
2) Plazo:	El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las actividades específicas que desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: 1. Realizar la revisión y recuperación del material existente, ya sea por parte de los alumnos o a través del luthier en caso de requerir mantenimiento profesional. 2. Revisar el Manual de Convivencia de la Escuela de Música y proponer las actualizaciones pertinentes, sometiéndolas a la aprobación de la Administración Municipal.

3. Evaluar a los integrantes que posean conocimientos en la ejecución de instrumentos de viento, percusión o cuerda, con el fin de identificar fortalezas y áreas de mejora en el proceso formativo.
4. Impartir clases de teoría inductiva a los nuevos aspirantes conforme al horario semanal establecido, garantizando un aprendizaje progresivo y acorde con las necesidades del grupo.
5. Realizar clases prácticas tanto en el casco urbano del municipio como en el centro poblado de Otenga, cumpliendo con los horarios y tiempos acordados con la Administración Municipal.
6. Apoyar a la Administración Municipal en la gestión y adquisición de recursos, instrumentos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Escuela de Música.
7. Asistir y participar activamente en los actos culturales organizados por el municipio o en actividades programadas externamente, contribuyendo al fortalecimiento del prestigio y la proyección cultural del municipio.
8. Asesorar a la Administración Municipal para optimizar el funcionamiento de los procesos de formación y gestión en el ámbito musical.
9. Coordinar con la Administración Municipal la habilitación de un salón amplio para ensayos y de un espacio adicional destinado a la recepción de documentación, archivo histórico y fotográfico, asegurando que dicho espacio cuente con estanterías para la adecuada organización del instrumental y material de la Banda.
10. Adelantar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento cabal del objeto contractual, conforme a las necesidades del servicio y las directrices de la Administración Municipal.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. El Contratista deberá custodiar los insumos, suministros, herramientas, equipos, dotación, implementos, inventarios y/o materiales que se le asignen para la prestación del servicio, y al finalizar el presente contrato de prestación de servicios, devolverlos en las condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste propio de su uso normal.
2. Serán de propiedad de la Alcaldía los resultados de los estudios, investigaciones y, en general, los informes o trabajos desarrollados para cumplir el objeto contractual.
3. El Contratista no podrá utilizar estos resultados para fines distintos a los establecidos en el contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

	4. El Contratista podrá hacer uso y difusión de los resultados, informes, documentos y, en general, de los productos generados en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre que ello no afecte la confidencialidad y cuente con la autorización previa de la Entidad Contratante. 5. Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las actividades que realice. 6. Informar de inmediato al supervisor del contrato sobre cualquier accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades. 7. Adoptar, durante la ejecución de las actividades contratadas, todas las medidas preventivas necesarias para controlar los riesgos que puedan afectar su salud o la de terceros. 8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 ("Obligaciones del contratista"), que incluyen procurar el cuidado integral de su salud; contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada y asumir su costo; informar a los contratantes sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; participar en las actividades de promoción y prevención organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; y cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
4) Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/Cte.**
5) Forma de pago:	El Municipio de Betéitiva (Boyacá) pagará al Contratista la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/Cte.** por cada mes vencido, con corte al día 30 de cada mes. Para el cálculo de estos pagos, se tendrán en cuenta períodos de 30 días calendario. En el evento de que el primer o el último período de ejecución no comprenda el mes completo, el pago será proporcional al número de días de ejecución del contrato. Los pagos se realizarán mediante consignación a la cuenta que el Contratista acredite como propia, según la certificación bancaria aportada en el contrato, previa presentación de: 1. Informe de ejecución parcial del contrato. 2. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar).

	3. Factura, en caso de que el Contratista se encuentre obligado al régimen común. PARÁGRAFO 1: El pago estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la disponibilidad de recursos. Los pagos no efectuados dentro de la vigencia se constituirán como rezago presupuestal, comprendido por reservas presupuestales y cuentas por pagar. PARÁGRAFO 2: Para el último pago del contrato, el Contratista deberá entregar los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, junto con el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin.
6) Garantía:	Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, en el presente contrato no se exigirán las garantías establecidas en la Sección 3, artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.
7) Cláusulas excepcionales:	**TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CADUCIDAD**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
8) Causales de Terminación:	Modos normales de terminación del contrato. 1). Cumplimiento del objeto; 2). Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; 3). Terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato.4). Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Modos anormales de terminación de contratos:1. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado. 2. Terminación unilateral propiamente dicha; 3. Declaratoria de caducidad administrativa del contrato. 4. Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; 5. Desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo.6. Declaratoria judicial de terminación del contrato. 7. Declaratoria judicial de nulidad del contrato.
9) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:1. Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: El Municipio de Betéitiva aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2. Por

	mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor Total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el Municipio tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al Municipio por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Municipio, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
10) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista establecidas en el presente Contrato, éste deberá pagar a la Entidad Contratante, a título de cláusula penal, una suma equivalente al quince (15%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impedirá el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
11) Documentos integrantes del contrato:	1. Los estudios previos. 2. Documentos presentados por el Contratista. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
12) Requisitos De perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Son requisitos para la ejecución del mismo: la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, expedición del correspondiente registró presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.
13) Disponibilidad Presupuestal	El Municipio de Betéitiva se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2025 así: **CDP No. Código Denominación Valor**

	20250048 \| 2.3.2.02.02.009.03.1.1.2.1 \| Fomento, apoyo y difusión de expresiones artísticas y culturales \| $8.100.000 **Total** \| **$8.100.000** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
14) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
15) Suspensión	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la administración o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, el Supervisor del Contrato y el Contratista, suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.
16) Liquidación del contrato	De conformidad con el Artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, no se hará liquidación por tratase de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
17) Supervisión	La Supervisión del Contrato que se suscribe, estará a cargo de la **Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos** o quien haga sus veces, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas: 1). Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2). Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento. 3). Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 4). Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 5). Informar por escrito al alcalde municipal, de todos los actos y hechos constitutivos

	de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio. 6). Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.
18) Notificaciones:	El MUNICIPIO en la carrera 4 N° 3-09, celular 3203415595 código postal 150610, correo electrónico alcaldia@beteitiva-boyaca.gov.co. El contratista en la calle 5 No. 3-24 de Monguí, Boyacá, el celular 3114543520 y el correo electrónico vidason3@gmail.com.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
RICARDO CRISTANCHO FERNÁNDEZ Alcalde Municipal	**VÍCTOR DANIEL BARRERA SIABATTO** Contratista
Elaboró: Mónica Y. Pérez P.	
Revisó: Deisy Silva	
Aprobó: Ricardo Cristancho F, Alcalde Municipal	